



VISTOS: la solicitud presentada por el señor José Alberto Ochatoma Paravicino para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000478-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002015-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000792-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000297-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Investigación y Uso Social de las Áreas Ceremoniales en "D" del Complejo Arqueológico Wari" a realizarse en el Complejo Arqueológico de Wari, ubicado en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de treinta y siete muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto indicado con el fin de que sean sometidas a análisis destructivos de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC-PDA) en el Laboratorio del Museo Metropolitano de Arte, en Estados Unidos de América;

Que, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón, mediante la empresa DHL; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000174-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, mediante Memorando N° 002015-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000686-2023-DCIA/MC y N° 000174-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000478-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000125-2023-DRBM-MLG/MC de la Dirección de



Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica que se indica en la parte considerativa para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC-PDA) en el Laboratorio del Museo Metropolitano de Arte, en Estados Unidos de América, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y siete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la Empresa DHL para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al país que se indica en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor José Alberto Ochatoma Paravicino presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor José Alberto Ochatoma Paravicino, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES